



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029 N°

• 27 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE DECLARA PARA SU ARCHIVO
DEFINITIVO LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
6°, 7°, 9° Y 11 DE LA LEY POR
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES
DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, les fue turnada la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, misma que fue turnada a las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Igualdad de Género y de Salud y Asistencia Social, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en los artículos 77 y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Salud y de Trabajo y Previsión Social, revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando

diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 62 fracciones XI y XXVII, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6, 7, 9 y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Igualdad de Género y, de Trabajo y Previsión Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO a los 27 días del mes de diciembre del año 2018

Comisión de Igualdad de Género. Dip. Lucila Martínez Manríquez, Presidenta; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Zenaida Salvador Brígido; Integrante.

Comisión de Trabajo y Previsión Social. Dip. Teresa López Hernández, Presidenta; Dip. Ma. Teresa Mora Covarrubias, Integrante; Dip. Wilma Zavala Ramírez, Integrante.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx